

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

**“PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACIÓN DE ANTIGUOS
ESTUDIANTES NO GRADUADOS”**



MONOGRAFÍA

**“LA PROTECCIÓN A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN
EL ACCESO A PÁGINAS DE PORNOGRAFÍA EN EL
INTERNET PÚBLICO, MEDIANTE UNA
NORMA ESPECÍFICA”**

POSTULANTE: ZULMA LUISA RIVAS CALLE

TUTOR: Dra. DIANA BORELLI

**LA PAZ - BOLIVIA
2011**

DEDICATORIA

*A mi amado esposo por ser un hombre bueno y cariñoso
con su familia, que me quiso tanto, y que hoy es
recordado por todos, por lo humilde y colaborador que
fue.*

Para ti Manfred Espinoza.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer el presente trabajo:

A mi padre y a mis hermanos por apoyarme en estos momentos tan difíciles que pasé y a si mismo agradecer el apoyo de mi tutora Dra. Diana Borelli porque el apoyo que me brindo fue desinteresada y valiosa para mi persona.

ÍNDICE

	Pag.
DEDICATORIA.....	
AGRADECIMIENTO	
INTRODUCCIÓN	1.
PERFIL DE MONOGRAFÍA.....	2.
CAPITULO I	
I. MARCO TEÓRICO.....	7
1 1 MARCO HISTÓRICO.....	7
1 1.1. La Pornografía.....	7
1.1.2. Historia De La Internet	9
1.1.3. Internet como herramienta de Educación	10
1.1.4. Niños e Internet	11
1.1.5. La pornografía como forma de Explotación	12
1.1.6. Seguridad en la Internet	13
CAPITULO II	
II. MARCO CONCEPTUAL	21
CAPITULO III	
III. MARCO JURÍDICO	24
3.1 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	24
3.2 CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE Ley 2026	27
3.3 LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	30
3.4. NORMAS INTERNACIONALES	31
3.4.1 Convención sobre los Derechos del Niño	31

CAPITULO IV	
IV. MARCO PSICOLÓGICO	37
4.1. LA INTERNET EN LA SOCIEDAD ACTUAL	37
4.2. LOS RIESGOS DE INTERNET	39
4.3. EFECTOS EN LOS NIÑOS Y NIÑAS EXPUESTOS A MATERIAL PORNOGRÁFICO	49.
 CAPITULO V	
V. LEGISLACIÓN COMPARADA	51
 CAPITULO VI	
VI. CONCLUSIONES	53
 CAPITULO VII	
VII. PROPUESTA DE LA MONOGRAFÍA	55
BIBLIOGRAFÍA	57
ANEXOS	

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se basa en un estudio sobre la Internet, para que sea un entorno seguro donde se fomente el desarrollo social e intelectual, donde los niños y adolescentes puedan formar su personalidad, y no como sucede en la actualidad donde niños y adolescentes ingresan a las páginas de pornografía en la red de internet con mucha facilidad y los propietarios de las salas de Internet no tienen el cuidado necesario para limitar o bloquear estas páginas.

Su marco teórico basado en la situación de la pornografía como negocio y que tan a menudo se usa.

Los efectos psicológicos, sociales a que conllevan a los niños y adolescentes.

La pornografía es una distorsión de la sexualidad.

Sus efectos negativos, como lleva a los niños y adolescentes a ser un adicto a la pornografía mediante la red de internet.

Habla también de una iniciativa de regulación a los locales de Internet, mediante una norma específica por parte de las autoridades, para que niños y adolescentes sean protegidos.

Su diseño metodológico basado en investigaciones realizadas sobre el tema en su mayoría por un estudio de campo.

PERFIL DE MONOGRAFÍA

I. ELECCION DEL TEMA

“LA PROTECCIÓN A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ACCESO A PAGINAS DE PORNOGRAFIA EN EL INTERNET PUBLICO, MEDIANTE UNA NORMA ESPECIFICA”

1.1. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN

Debemos mencionar que los niños y adolescentes son influenciados en su comportamiento, en su rendimiento escolar, en la falta de comunicación con su exterior, retraimiento entre otros, por que estos menores se ponen a observar pornografía en la red de internet a tan temprana edad. También el fácil acceso a la pornografía en la red de internet por parte de los niños y adolescentes, tiene como consecuencia que crezcan pensando que es una pauta normal, teniendo como resultado que estos menores constituyan su personalidad en función de la pornografía.

Así mismo tenemos que indicar que los padres por X ó Z razón llevan a los locales de internet, sin saber que ese lugar se podría convertir en un peligro para esos menores y los dejan solos en esos ambientes. Y como no existe una disposición jurídica legal al respecto los menores se hallan en constante peligro.

Aquí no se trata de limitar a los usuarios de la Internet, lo que se trata es que exista una protección a los niños y adolescentes para que los locales de Internet establezcan una herramienta de monitoreo y control que permita bloquear las páginas inapropiadas para estos.

1.2. DELIMITACIÓN DEL TEMA

I.2.A Delimitacion Temática

Proteger a los niños y adolescentes de los portales de Internet en salas de Internet.

I.2.b Delimitación Histórica

Tomaremos en cuenta para nuestro estudio el año 2010.

I.2.c Delimitación Geográfica

Se realizara un estudio de campo en la ciudad de La Paz, ya que ahí se encuentra la mayoría de estos locales.

II. MARCO TEÓRICO

II. 1 MARCO HISTÓRICO

HISTORIA DE LA INTERNET: Empezó en los Estados Unidos de América en 1969, como un proyecto puramente militar.

Los sitios originales que se pusieron en red eran bases militares, universidades y compañías con contratos del Departamento de Defensa. Conforme creció el tamaño de esta red experimental, lo mismo sucedió con las precauciones por la seguridad. Las mismas redes usadas por las compañías y las universidades para contratos militares se estaban volviendo cada vez más accesibles al público

Como resultado, en 1984, ARPANET se dividió en dos redes separadas pero interconectadas. El lado militar fue llamado MILNET. El lado educativo todavía era llamado técnicamente ARPANET, pero cada vez se hizo más conocida como Internet.

Podemos decir que el resultado final es que lo que comenzó como un proyecto de investigación gubernamental y educativa ahora se ha convertido en uno de los medios de comunicación más importante de la actualidad. Nunca antes había sido posible tener acceso a tantas personas de culturas y antecedentes tan variados.

Además podemos decir que la Internet no es gratis, la pagamos básicamente nosotros, los contribuyentes, centros de investigación, educacionales, institutos y universidades, las empresas comerciales, nosotros a través del incremento en sus productos y la publicidad.

En Bolivia no existe una regulación sobre el uso de la Internet y peor aún no existe la protección a los niños y adolescentes en las salas de Internet público.

II.2 MARCO CONCEPTUAL

Tomaremos conceptos de: Internet, pornografía y otros.

II.3 MARCO JURÍDICO

En nuestra legislación existe la Constitución Política del Estado art. 21 en el párrafo 2, artículo 15 en su párrafo I, artículo 58,59 y artículo 60. Código Niño Niña y Adolescente, ley 2026 y la Ley de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.

II.4 MARCO PSICOLÓGICO

Aquí se realizará un análisis de parte de personas entendidas en la materia de Internet, de psicólogos y autores para que se viabilice una normativa para que las salas de Internet puedan brindar un servicio seguro y óptimo a los usuarios sobre todo a los sectores más vulnerables como son los niños y adolescentes.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Por qué debería crearse una norma específica de protección a los niños y adolescentes respecto al uso de la Internet?

IV. LOS OBJETIVOS

IV.1.a OBJETIVO GENERAL

- Investigar el uso indiscriminado del Internet Público por parte de niños y adolescentes y proponer una ley para que sancione a las salas de Internet para que no se permita que niños y adolescentes ingresen a las páginas de pornografía con facilidad.

IV.1.b OBJETIVO ESPECÍFICO

- Observar las actitudes de los dueños de las salas de Internet.
- Estudiar los casos presentados.
- Analizar las actitudes de los niños y adolescentes y, los cambios psicológicos.
- Comparar las legislaciones de otros Estados.
- Proponer una norma específica para que las salas de Internet tengan más cuidado con las páginas de pornografía para que no esté al alcance de los menores de edad.

V. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

V.1 MÉTODOS

DEDUCTIVO: primero empezare a hablar del uso de la Internet abarcando a todos los usuarios y luego tomaremos en cuenta del uso de la Internet que realizan los niños y adolescentes en las salas de Internet.

COMPARATIVO: me apoyare en normas de otros estados para realizar este trabajo.

SOCIOLÓGICO. Se investigara a la sociedad en su conjunto y por ende a los niños y adolescentes respecto a este problema

ANALITICO SINTETICO: Al hablar de la Protección a Niños y Adolescentes sobre el Uso de la Internet en lugares Públicos debemos descomponer en varios factores sociales para luego realizar una integración tomando todas las situaciones que conllevan a que niños y adolescentes merezcan una protección por parte del Estado.

V.2 TÉCNICAS

- Lectura de documentos.
- Observación directa del objeto de investigación.
- Entrevistas.
- Recopilación de información bibliográfica mediante el internet.

VI. BIBLIOGRAFÍA

CAPITULO I. MARCO TEÓRICO.

1.1. MARCO HISTÓRICO

1.1.1. La Pornografía

La pornografía es un término ambiguo y difícil de delimitar. Etimológicamente viene del griego pornographos, escribir sobre prostitutas, de porne prostituta. + Graphein, escribir. Mucha gente podría incluir en esta categoría representaciones gráficas o pictóricas no fotográficas o incluso textos escritos.

En Japón, algunos cómics manga hentai representan a niños de ambos sexos teniendo relaciones sexuales con otros niños o adultos, lo que se conoce como loli-con (proveniente de "Complejo de Lolita") en el caso de las niñas y shota-con en el caso de los niños. Al no tratarse de niños reales, estas imágenes no se suelen considerar como pornografía infantil. En el caso de Internet, ésta proporciona todo un mundo nuevo y mucho que descubrir para los niños y las niñas que tienen acceso a ella. Les ofrece diversión, información, complementa la educación y sirve como espacio de comunicación.

La pornografía en América Latina es un género de escaso valor económico y aún envuelto en un manto de tabúes y prejuicios. Sólo en Brasil, Argentina y México hay producción pornográfica continuada. Aunque se ha producido también en Chile y Perú de manera inconstante, en el resto de América Latina no se producen películas pornográficas comerciales.

En Brasil, según parece, las primeras películas pornográficas datan de mediados del siglo XX. Pero recién en la década de 1970 se inició la producción sistemática con fines comerciales. En el desarrollo de la pornografía en Brasil mucho tuvo que ver las características culturales de la sociedad brasileña, donde la sexualidad es mucho más aceptada y comentada que en sus vecinos hispanoparlantes.

Pero algunos de los que lo usan son criminales y a medida que aumenta su uso, aumenta también el riesgo de que los niños estén expuestos a material poco apropiado para ellos, a tener comunicación o contacto con personas inescrupulosas que aprovechan la red para sus actividades delictivas y perversas. Por esto se ha dicho que el mejor regalo para los pedófilos ha sido la Internet. Esta se ha convertido en una eficaz herramienta para los pedófilos y pornógrafos que en muchos casos aparentan ser niños o niñas para lograr la confianza de los usuarios infantiles. Unas veces para tener encuentros personales o para introducirlos en páginas eróticas o pornográficas que despierten su imaginación y los hagan más permeables a las intenciones de los corruptores.

A pesar de que el beneficio que representa Internet sobrepasa en muchos aspectos a sus inconvenientes, los peligros que acechan no se pueden ignorar. La lucha contra la Pedofilia y la Pornografía Infantil en Internet requiere de acciones conjuntas y estratégicas, para crear así un ambiente seguro para los niños y niñas que, al mismo tiempo que respete sus derechos a la información, a la libre expresión y a la privacidad, asegure su derecho a ser protegido de toda influencia que pueda dañarlos. No permitamos que los niños sean las víctimas de la Era Digital, sino los beneficiarios de las maravillas de la ciencia digital

Es evidente que ante cada problema de investigación se tengan diferentes referencias teóricas y conceptuales, por lo que el propósito del marco teórico es dar a la investigación una información coordinada y coherente de los distintos constructos epistemológicos relacionados con las páginas pornográficas y los patrones culturales.

Haciendo énfasis en estas consideraciones generales, y en el esencial carácter teórico-práctico del proceso de conocimiento, la función que cumple el marco teórico, es ubicar el problema dentro de un conjunto de conocimientos orientados a la búsqueda de los mismos, y a la definición adecuada de los términos empleados. Las referencias, producto de la revisión bibliográfica, servirán para profundizar la formulación del problema y para promover una base conceptual necesaria en el Internet.

Internet es una gran red de redes, también llamada Supercarretera de la información. Es el resultado de la interconexión de miles de computadoras de todo el mundo. Todas ellas comparten los protocolos de comunicación, es decir que todos hablan el mismo lenguaje para ponerse en contacto unas con otras.

Los servicios básicos ofrecidos ahora por Internet son correo electrónico, noticias en red, acceso a computadoras remotas y sistemas de adquisición de datos, y la capacidad para transferir información entre computadoras remotas.

1.1.2. Historia de la Internet

Empezó en los Estados Unidos de América en 1969, como un proyecto puramente militar. La Agencia de Proyectos de Investigación Avanzados de Defensa (DARPA) desarrolló una red de computadoras llamada ARPANET, para no centralizar los datos, lo cual permitía que cada estación de la red pudiera comunicarse con cualquier otra por varios caminos diferentes, además presentaba una solución para cuando ocurrieran fallas técnicas que pudieran hacer que la red dejase de funcionar.

Los sitios originales que se pusieron en red eran bases militares, universidades y compañías con contratos del Departamento de Defensa. Conforme creció el tamaño de esta red experimental, lo mismo sucedió con las precauciones por la seguridad. Las mismas redes usadas por las compañías y las universidades para contratos militares se estaban volviendo cada vez más accesibles al público

Como resultado, en 1984, ARPANET se dividió en dos redes separadas pero interconectadas. El lado militar fue llamado MILNET. El lado educativo todavía era llamado técnicamente ARPANET, pero cada vez se hizo más conocida como Internet.

En mayo de 1995, entre 35 y 45 millones de personas usaban Internet y este número fue creciendo mes a mes en un 10 % a 15%. Las estimaciones actuales colocan al número de personas en Internet en enero de 1997 en 62 millones de usuarios individuales.

Podemos decir que el resultado final es que lo que comenzó como un proyecto de investigación gubernamental y educativa ahora se ha convertido en uno de los medios de comunicación más importante de la actualidad. Nunca antes había sido posible tener acceso a tantas personas de culturas y antecedentes tan variados.

Además podemos decir que la Internet no es gratis, la pagamos básicamente nosotros, los contribuyentes, centros de investigación, educacionales, institutos y universidades, las empresas comerciales, nosotros a través del incremento en sus productos y la publicidad.

1.1.3. Internet como Herramienta de Educación

La Internet es una herramienta cada vez más usada en centros educativos para que niños y niñas puedan acceder a información y desarrollar investigaciones, entre otras cosas. Sin embargo, ellos hacen uso de la red tanto en las aulas como fuera de ellas. En la actualidad los estudiantes pueden comunicarse con otras escuelas de lugares remotos, pueden informar de su cultura escolar local y difundirla globalmente, fenómeno llamado “globalidad” de la información y, así mismo, pueden recibir información. Esto constituye un efecto positivo de la Internet si los alumnos y los profesores tienen un criterio claro de selección de los datos. Sin embargo, lo que se observa es que el uso de

esta tecnología por parte de los niños no siempre es controlado por un adulto. Es importante señalar que aunque los niños y las niñas tienen acceso desde los computadores a bibliotecas y otros mundos, desafortunadamente muchos de los contenidos dentro de la red pueden ser perjudiciales para su desarrollo integral. Estos contenidos tienen que ver con pornografía, terrorismo, sadismo, etc. Educar a los niños y niñas sobre el correcto uso de esta tecnología y sus riesgos, es una prioridad para prevenir su vulnerabilidad a cualquier tipo de explotación a través de este medio.

1.1.4. Niños e Internet

El tema de Internet, con su maravillosa seducción, ventajas en el acceso a la información y comunicación, se ha impuesto en nuestra cultura y modo de vida. Los padres, madres, familiares, adultos en general vamos adentrándonos en un mundo que contrasta con nuestra historia y formación.

Nuestras niñas, niños y adolescentes “navegan como pez en el agua” en un espacio virtual que le es cercano y propio. Todos los días vemos escenas donde nuestros muchachos nos alfabetizan y nos explican los elementos básicos para poder realizar funciones, relativas o complejas, relacionadas con el computador, los programas, la navegación que hace evidente una brecha tecnológica.

Una generación que no teme pisar una tecla, explorar, desechar una opción y tomar otra sin temor de que el equipo se eche a perder o cometamos un error que ponga en evidencia nuestra ignorancia.

Esas ventajas comparativas de las nuevas generaciones las exponen a los peligros que acechan en el Internet, a los desconocidos que se hacen presentes sin que nadie los haya invitado.

Es un fenómeno que cada vez se hace más visible y no al azar la Convención de los Derechos del Niño, la LOPNA, no tocan en toda su dimensión los elementos de esta nueva realidad; se refieren más a los medios de comunicación social, los impresos, videos, juegos computarizados. De ahí que se hayan venido desarrollando normativas complementarias referidas específicamente al tema de la protección de la pornografía y demás riesgos informáticos

1.1.5. La pornografía como forma de explotación

El surgimiento de redes nacionales y transnacionales de explotadores ha consolidado un verdadero negocio de comercio del sexo donde uno de los medios más utilizados son las redes globales de información a través de Internet, que permiten captar poblaciones vulnerables, especialmente niños, niñas y adolescentes que por su condición de fragilidad, de privación, de inocencia, de facilidad de acceso a este medio y en ocasiones sin control de un adulto, son enganchados para su utilización en estas prácticas de explotación, especialmente en la pornografía.

Las personas que explotan niños y niñas usan la tecnología porque la comunicación se hace más fácil, rápida y barata; descargan materiales fotográficos o en vídeo y tienen gratificación instantánea. La pornografía a través de la red facilita el enganche de los niños y niñas para ser utilizados en la producción de material pornográfico; de ahí que esta actividad se convierta en un negocio apetecido y rentable de compra, venta y distribución de dicho material, del cual se obtienen grandes ganancias económicas.

Sin embargo, se aclara que la pornografía infantil puede darse en otros contextos, no necesariamente a través de la red, en productos tales como registros de audio, vídeo y texto que, en todo caso, constituyen una vulneración a los derechos de los niños y niñas y atentan contra su integridad, dignidad y libertad.

1.1.6. Seguridad En La Internet.

Si bien es cierto que la Internet se ha convertido en una herramienta de información y educación inminente hoy día, no podemos desconocer el peligro al que se está expuesto y por sobre todo los niños, pues cada día se crean páginas nuevas que nos proveen de información y recreación, a las cuales podemos acceder sin ningún problema. Por eso es preciso resaltar que Internet es, hoy por hoy, una de las herramientas más útiles para ayudar al pleno desarrollo educativo de nuestros niños, pues ellos han nacido contemporáneamente al auge de las telecomunicaciones por lo que ellos se identifican más con un portal de trabajos escolares en línea que con una enciclopedia o un diccionario. Pero la red también presenta un mundo desconocido para los niños que navegan en ella pues existen cosas en Internet que en realidad no son aptas para que los niños vean.

“Pero en un entorno donde el niño es lo bastante mayor como para introducir palabras en el teclado y acceder al mundo de la Internet, los padres deben vigilar y supervisar lo que ven y escuchan sus hijos, a quien conocen y qué datos personales comparten con otros usuarios. Esta conexión libre y sin censuras con el mundo puede ser realmente peligrosa”.

Tal como lo expuesto en la cita anterior, los niños están dotados con una inmensa capacidad de aprendizajes, es como si fueran esponjas que absorben todo tipo de información y la retienen, por eso hay que ser absolutamente precavido con lo que ven y manejan en la Internet. Entre los peligros que encontramos en a red está el fenómeno de la pornografía, que, aunque los mismos portales exigen al usuario tener la mayoría de edad para acceder a estas, no hay ningún control sobre la medida, pues basta con mentir para entrar. Y es que no es solamente la pornografía lo que nos debe preocupar como padres, sino también el constante bombardeo de páginas violentas que explican cómo hacer bombas caseras o cualquier otro tipo de arma. Eso sin contar los videos de ataques terroristas y

asesinatos ocurridos en algunos países del medio oriente.

Dice: Paola Iza Martínez

“Lo más grave de este bombardeo de información por la red no sólo se limita a la pornografía, de hecho, ésta se podría ver como una de las cosas, hasta cierto punto inofensivas del mencionado bombardeo. Pero el encontrar páginas que nos indican, por ejemplo, cómo hacer bombas es algo muy grave y digno de consternación pues este tipo de experiencias son las que pueden afectar el desarrollo de los niños”.

¿Qué hacer para proteger a los niños contra todo el contenido de Internet?

La seguridad de los niños y niñas que navegan en el ciberespacio, corresponde a los padres de familia. Son ellos quienes deben estar pendientes y atentos a lo que sus hijos ven en la red, así como sucede en la televisión abierta; los niños están expuestos casi siempre a contenidos violentos y muchas veces contenidos sexuales. Sin embargo existen, también en Internet, guías para los padres para proteger a sus pequeños de los males que allí se encuentran. Por ejemplo, **“La privacidad y la seguridad infantil en Internet: Una guía útil para padres”**. Una guía con 6 capítulos que permitirá que los padres aprendan a manejar la herramienta e ilustren a sus chicos.

Todos los contenidos son cada día más perceptibles y al alcance de los niños y es por eso que no están exentos de encontrar en la red ese tipo de violencia. Es interesante que los niños y preadolescentes, estén a la vanguardia tecnológica, es algo que la sociedad pide a gritos y avanza para estar al día con ella, pero el consumo cultural es indiscutible cuando se habla de la Internet.

Los padres hoy tienen que ser capaces de educar a sus hijos para que usen la

Internet. Como cuando nos enseñaban a pasar la calle y a no hablar con los extraños, tienen que advertirles sobre los peligros de este lugar que es virtual pero que como en todo lado también tiene malos y desconocidos que hay que evitar, pero no por eso hay que evitarlo.

“Sería injusto adjudicarle a los medios el protagonismo único del aprendizaje permanente. La familia, la empresa, las instituciones públicas, las actividades culturales y de ocio, y el complejo entramado de relaciones sociales en el que nos movemos, contribuyen también a la transmisión de saberes de una persona a otras. Pero es imposible negar el ímpetu formidable con que dichos medios de comunicación, sobre todo los audiovisuales, han entrado en nuestras vidas”.

Hay ventajas que se tienen que tener claras con este medio, por ejemplo la radio es un medio que durante años ha permitido escuchar los contenidos en grupos e individualmente; pero indiscutiblemente sin tanta prevención y cuando se habla en esta tesis del tema de radio para niños en la Web, es aun más claro que el mensaje debe ser nítido, la idea es que se les enseñe el buen uso, peligros hay en todas partes, pero si es riesgoso, teniendo en cuenta la clase de orientación que se les da con respecto al mismo. Es preciso aprovechar la radio en Internet como una herramienta alterna de información y educación. Pues si la Internet informa, y enseña, la radio en la red debe ser mejor, sobre todo cuando de niños se trata.

En la red se tiene acceso a muchas páginas y a conocer cualquier tipo de personas esto incluye a personas que puedan aprovecharse de la inocencia de los niños pues ya sea para engañarlos, pues un niño fácilmente puede dar los datos personales o emocionarse y fácilmente caer en las mentiras que allí encuentra. Sin embargo, hay países y casos en los que la censura para algunas páginas perjudiciales para los menores es discusión grave y tema de debate, pues algunos dueños de los portales de contenidos sexuales explícitos para adultos, alegan que el

restringir el acceso o la publicación de estas, son censura y atentan contra el derecho de la libre expresión.

La Ley para la protección infantil en línea (Child Online Protection Act - COPA), aprobada en octubre de 1998, decreta que el uso de la Internet para comunicar material considerado perjudicial para los menores de edad es un crimen federal, y puso a los proveedores comerciales de materiales sexuales a cargo de restringir el acceso a menores de edad.

“Pero esto también ha sido recusado porque limita la libertad de expresión, y se ordenaron medidas de prevención (orden de la corte que prohíbe el cumplimiento de la ley). Y aunque se han aprobado leyes de privacidad que tratan la recopilación y distribución en línea de la información personal de los niños y niñas la necesidad de consentimiento de los padres, la Internet mayormente no está regulada”.

Entonces si no está regulada, ¿Cuál es la protección que los hijos de las generaciones actuales tienen frente al monstruo de la Internet? La respuesta está en los padres los primeros educadores de los niños, es su responsabilidad hablarles acerca del tema, explicarles los peligros y estar atentos cuando los pequeños hagan uno de la red. Todo debe ser en una conversación clara y transparente sin tapujos ni contradicciones.

El mundo virtual de Internet no hace más que reflejar el mundo real con las posibilidades y los riesgos que ofrece a los niños. Entendiendo estos riesgos y discutiéndolos con sus hijos, pueden ayudarlos a aprovechar todo el potencial de Internet. El rol de guía que ejerzan es tan importante como en cualquier otra actividad de la vida cotidiana.

En Latinoamérica, debido a que el uso de Internet, aún se encuentra en etapa de

masificación, tenemos la oportunidad de educar a los niños para aprender a convivir con este nuevo medio de tanto potencial educativo. Para conseguir este objetivo los adultos debemos conocer todo lo que podamos acerca de Internet y conversar con nuestros niños para que sepan discriminar cuando estén frente a situaciones de riesgo, educándolos y supervisando el uso que hacen de la red. A diferencia del caso en Estados Unidos, la regulación de la Internet en Colombia viene siendo una campaña de concienciación y enseñanza, más aún no se conoce ninguna ley que castigue la publicación de páginas que atenten contra la dignidad del ser humano, aunque si alientan los software de protección.

Los asociados a Internet se relacionan con contenidos que propicien actitudes de intolerancia, actividades que puedan resultar repulsivas o desagradables para los niños y por otra parte, con el uso de los medios de comunicación electrónicos para ejercer violencia contra otros niños. Y realmente no importa de qué se trate, sino de cómo se sientan los niños frente a estos contenidos, que ellos sepan que pueden retirarse inmediatamente y tomar acciones para protegerse. No obstante, hay que tener muy en cuenta que, la Internet es una forma de libertad, donde cada quien puede ser lo que quiera y como quiera. Según Dominique Wolton, cada quien se emancipa a sí mismo.

“La red se convierte en la figura de la utopía, de una sociedad donde los hombres son libres, susceptible de emanciparse por ellos mismos. Todo esto no es falso y corresponde a la era del tiempo que valora la libertad individual, en un momento en el que ya no hay más territorios de aventuras ni evasiones que ofrecer a las nuevas generaciones”.

Los niños y adolescentes hoy en día, no ven en el mundo real nada atractivo, ni nada que les sorprenda, pues las cosas reales y tangibles ya son obsoletas incluso para el estudio, pues la información registrada en los textos escolares y en las enciclopedias que adornan las bibliotecas de las casas, pues esa información que

habla de la historia de nuestros antepasados no ha sido analizada o tampoco actualizada. Los niños prefieren encontrar todo casi perfecto, explicado en la mayor brevedad, sin complicaciones y fácil. Como quien dice: quieren todo masticadito, y eso lo logra la Internet.

El problema es que no hay una “cultura” de la seguridad en Internet. La sociedad actual ha enseñado unas reglas básicas de protección de nuestras propiedades, como por ejemplo cerrar la puerta de casa. Esos son comportamientos que se han aprendido a lo largo de la vida. Pero para el caso de la Internet el cuento es diferente, pues a nadie ha enseñado cómo se puede proteger de los males que acechan la red y que nos perjudican. Al no saberlo, el hombre se encuentra discapacitado para poder enseñarles a sus hijos, y es, “discapacitados”, no porque no sean capaces de protegerlos sino porque no saben cómo hacerlo, pues no hace parte de la vida común ni tampoco es algo que se aprendiera en los textos escolares o en la lección diaria en el colegio.

Existen formas de censurar o controlar el acceso de los niños a material adulto y minimizar el riesgo de atraer delincuentes cuando navega por la Internet. Los expertos concuerdan en que lo más importante es que los padres y las personas a cargo del cuidado de los pequeños es controlar sus actividades y educarles sobre los riesgos del ciberespacio. Para eso es importante que los papás también se tomen la molestia de aprender sobre los peligros y los riesgos, que sean abiertos a las opciones de protección y que sean muy sinceros con la información que le transmitan a sus hijos, claro es también, que deben dar ejemplo, pues no puede decirle a su hijo que no entre a tal página o que no haga tal cosa cuando él mismo lo hace, haciendo caso omiso de las advertencias que le está explicando a su hijo.

Varios portales de Internet y organizaciones especializadas en la protección del menor frente a la Internet, han creado guías y cursos tanto para padres como para

hijos acerca de cómo protegerlos y como evitar el mal uso de la red, pues si bien es cierto que nadie está exento de caer en su malicia, hay que ser inteligente para afrontar este tipo de situaciones. También deben tener en cuenta que ahora la tecnología ofrece programas para el computador, software que monitorea el maltrato de las páginas en el ciber espacio.

La creación de herramientas comunicativas alternas a la Internet o implícitas en ella, deben ser también controladas y censuradas para que su uso sea favorable y se convierta en el mejor instrumento de aprendizaje y orientación. La creación de una emisora para niños en la red, es una buena oportunidad de educar, enseñar e informar desde la tecnología, para la tecnología, pues no se puede desconocer, que los niños y niñas de esta época son más allegados a las telecomunicaciones y prefieren pasar la tarde frente al computador que frente una enciclopedia o un libro cualquiera.

Si bien es cierto que la información consignada en la red es bastante y ofrece variedad de opiniones y visiones, no quiere decir que sea correcta o sea la mejor. **“... más información no deviene, necesariamente, en mejor información. La cantidad sólo puede ser sinónimo de calidad si somos capaces de discernir entre unos datos y otros, si distinguimos la referencias básicas sobre las que apoyarnos y las directrices básicas cómo conducirnos”.**

La información recibida por el adulto desde la Internet, él la puede codificar, desmenuzar e incluso digerir, pero cuando se trata de los niños la cuestión es diferente, pues decodificar mensajes obscenos o más complejos que el mundo en el que ellos viven, la información queda retenida sin ninguna explicación.

Para ilustrar mejor lo mencionado anteriormente, se cita el caso de un niño de México publicado en una página del gobierno mexicano donde su enlace habla de la seguridad en Internet.

“El pequeño Rodrigo y la Marianita con ojos vivaces a cuan más sobresaltados, gritaban de emoción al ver como se conmocionaba la hija de cualquier gimnasta famosa en un tremendo split de pompas al aire – ¡Órale se le ve el... – o el agitado pene frente a los ojos de ella – ¡guácatelas!. Es decir, un excelente espectáculo para cualquiera que tiene la madurez para entender o comprender lo que ve o simplemente el criterio de sus tíos treintones y cuarentones, cuando el pequeño solo cuenta con cuatro y medio años”

Al citar el ejemplo anterior se puede explicar el por qué los niños son vulnerables a cualquier imagen que vean en la red, pues hay cosas que los niños, entre su inocencia no logran asimilar y lo pueden tomar como cosas normales, de las cuales hablarán con sus compañeritos en el colegio o en el peor de los casos llevarlo a la práctica sin ninguna prevención.

CAPÍTULO II.

MARCO CONCEPTUAL

ACCESO: Entrada o paso por donde se entra o se llega a un sitio.

ADOLESCENTE: Según e CNNA es todo ser humano desde los doce años a los dieciocho años de edad cumplidos.

DESARROLLO: Impulso progresivo y efectiva mejora.

INTEGRIDAD: s.f. Es todo de una cosa que tiene todas sus partes o que no ha sufrido alteración: la integridad de un conjunto. 2 Cualidad de una persona integra, recto y honesto.

INTERNET: es una gran red de redes, también llamada Supercarretera de la información. Es el resultado de la interconexión de miles de computadoras de todo el mundo. Todas ellas comparten los protocolos de comunicación, es decir que todos hablan el mismo lenguaje para ponerse en contacto unas con otras. Desarrollo de la investigación. (Balestrini, 1998, p, 37).

FILTRADO: Es un proceso por el cual se filtra el tráfico en la red en busca de ciertas características, tales como la dirección de destino (dirección del dispositivo al que está destinado el paquete) o protocolo. A partir de este proceso se determina si el tráfico se emite basado en los criterios establecidos. Así se permite que solamente lo esencial en el tráfico de redes cruce el puente o bridge, restringiendo el tráfico. El filtrado en los encaminadores puede evitar un acceso no autorizado a una red o a un sistema principal en una red; esta barrera es generalmente conocida como muro cortafuego. Los bridges, los conmutadores y los encaminadores ejecutan el filtrado.

FILTRO: Patrón o máscara a través del cual solo pueden pasar los datos seleccionados. Por ejemplo, ciertos sistemas de correo electrónico se pueden programar para filtrar los mensajes importantes y alertar al usuario. El filtrado de un sitio Web es una función de los firewalls que permite al usuario controlar el acceso a Internet desde su sitio. El usuario especifica las categorías del material y el filtro del sitio Web proporciona una lista de los miles de sitios controlados. El acceso puede ser bloqueado o registrado. ISP: Proveedor de Servicios de Internet. Compañía que facilita el acceso a Internet a organizaciones o usuarios individuales.

NIÑO: Según nuestro código CNNA es todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años.

PAGINA: s.f. (Lat. Pagina, campo rectangular vides, página). Cara de una hoja de un libro o cuaderno/ 2 lo escrito o impreso en ella. 3. Fig. momento importante de la vida de alguien o de la historia de un pueblo.

PAGINA WEB: Documento multimedia con formato HTML, que contiene vínculos hacia otros documentos. (Se accede a estos documentos a través de un servidor web, gracias a una dirección única (URL) y puede ser visualizado desde un navegador). Sin. Web.

PORNOGRAFIA: De acuerdo a las definiciones universales de mayor consenso, es la exhibición de contenidos sexuales, en forma obscena, con la intención de excitar o promover la lujuria. La pornografía es cruda exhibición de genitales y actos sexuales de toda índole, donde abundan las imágenes sadomasoquistas, la pedofilia y otras aberraciones, individuales o en grupo. Es una industria millonaria, prima hermana de la prostitución, que vende sexo cosificando y envileciendo al hombre y a la mujer.

PROVEEDOR DE SERVICIOS: es la persona natural o jurídica, pública o privada, cooperativa o comunitaria, autorizada para prestar servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, a las usuarias y usuarios.

RED: Según la definición de la ley de telecomunicaciones es : son las instalaciones que en su conjunto establecen conexiones o comunicaciones entre dos o más puntos para conducir símbolos, señales, textos, imágenes, voz, sonidos, datos, información de cualquier naturaleza u otro tipo de señales electrónicas, mediante líneas físicas, ondas electromagnéticas , medios ópticos u otro tipo de conexión. Los equipos y programas son parte de la red. Las redes podrán ser: red pública, red privada u otras.

WEB: s.f. (Voz inglesa, acrónimo de world wide web) Sistema lógico de acceso y búsqueda de la información disponible en internet, cuyas unidades informativos son las páginas web. 2. Páginas web.

CAPITULO III. MARCO JURÍDICO

3.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

El Estado de acuerdo a la norma fundamental en su Capítulo tercero DERECHOS CIVILES Y POLITICOS, Sección I. Derechos Civiles en su artículo 21 dispone: “Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos.....numeral 2. A la privacidad, intimidad, honra, honor propia imagen y dignidad. 3. A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos. 4. A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos. 5. A expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva. 6. A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

El derecho a la privacidad limita las relaciones sociales de los seres humanos entre sí.

El derecho a la intimidad reconoce la necesidad de guardarse par uno mismo determinados asuntos que tienen que ver con la parte corpórea del ser humano.

El derecho a la honra, a la imagen y dignidad si bien es cierto se los considera derechos, estos son valores sociales que todo ser humano esta en la necesidad de respetar y hacer respetar y que son vulnerados en las relaciones sociales.

Derecho a la libertad de pensamiento y opinión, también conocido como libertad de expresión. Los derechos de pensamiento y opinión guardan relación con las

comunicaciones, ya que sólo se podrá vulnerar este derecho mediante la difusión y /o divulgación de pensamientos y opiniones ofensivas.

Derecho a la libertad de reunión y asociación: La sociedad democrática se forja en base a decisiones adoptadas por mayoría, en reuniones convocadas como los procesos electorales a los cuales concurrimos a dar valides representativa a las asociaciones políticas, previamente formadas.

Derecho al acceso a la información: Este es un derecho exclusivo de los ciudadanos, que consiste en acceder en forma transparente a todo tipo de información pública o privada, con las limitaciones establecidas en el Art. 130 del presente texto constitucional. El rol que cumple los medios de comunicación del país, se enmarca en una forma digna de trabajo que tiene los hombres de prensa, y que tienen que ver con la libertad de expresión. En la actualidad obtener y manejar información deja de ser un asunto prohibido, ya que no constituye delito, pero la mala utilización de esta información podría generar ilícitos que vulneren derechos de las personas involucradas, haciendo responsables a quienes la difundan.

El capítulo segundo de los Derechos Fundamentales en la que se refiere al artículo 15 en su párrafo I indica que toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes.

Los derechos fundamentales del ser humano tienen que ver con el desarrollo normal de su vida en sociedad, en ese sentido los estados modernos que forman parte de los organismos Internacionales, como la organización de las Naciones Unidas (ONU) o la Organización de los Estados Americanos (OEA) están en la obligación de respetar estos derechos, de allí que es necesario referirnos a los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos (IIDH), de los cuales Bolivia forma parte.

Los artículos 3, 4 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH); 4 y 5.1 de la Convención Americana de los Derechos Humanos (CADH); 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), obligan a Bolivia a respetar el derecho a la vida y a la integridad personal, así mismo contamos con la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (CIPST) y los artículos 5.2 de la CADH Y 7 DEL PIDCP que tienen como objetivo prevenir y sancionar la tortura.

El artículo 1 de los Derechos Humanos expone que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están en razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Cuando se agrede con imágenes y palabras degradantes y humillantes como es el caso de este de este tema ya se esta vulnerando este derecho porque determinados contenidos como la pornografía mediante la red de Internet, son considerados nocivos para los niños, niñas y adolescentes, más aún que este contenido es difundido a millones de personas entre estos a niñas, niños y adolescentes en Bolivia y en el mundo.

También en la C.P.E. en su Título II. Derechos Fundamentales y Garantías, Capítulo Quinto Derechos Sociales y Económicos Sección V Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud, en el Art. 58 establece “Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menos de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta. Y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo.....”.

En el artículo 59, párrafo I preceptúa” Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral. Párrafo V. El Estado y ala sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

El desarrollo integral de los menores de edad, pasa por la obligación del Estado, familia y sociedad, de cumplir con el mínimo vital para su desarrollo; en ese sentido el Estado a emitido el D.S. N° 0066, que instituye el incentivo para la maternidad segura y el desarrollo integral de los menores de cero a dos años de edad, mediante el Bono Madre Niño-Niña “Juana Azurduy”, ya que en esta edad este sector se considera de altas vulnerabilidad, así mismo existe el Bono Juancito Pinto para aquellos niños en edad escolar. El derecho al desarrollo integral de los niños internacionalmente esta protegido por el Art. 27.1 de la CDN.

Concluiremos este comentario diciendo, que el CNNA aprobado mediante Ley N° 2026 del 27 de octubre de 1999, establece con claridad los derechos de los menores de edad así como también sus deberes.

En el Art. 60 estipula “Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizan la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia.....”

3.2. CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE Ley 2026.

ARTÍCULO 1° (OBJETO DEL CÓDIGO).- El presente Código establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

ARTICULO 2° (SUJETOS DE PROTECCION). Se considera niño o niña a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescentes desde los doce a los dieciocho años de edad cumplidos.

ARTICULO 8° (PRIORIDAD DE ATENCION).- Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser atendido con prioridad por las autoridades judiciales y administrativas. conc. (Art. 4 CD.N.)

ARTICULO 13° (GARANTIA Y PROTECCION DEL ESTADO).- Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a la vida y a la salud. El Estado tiene la obligación de garantizar y proteger estos derechos, implementando políticas sociales, que aseguren condiciones dignas para su gestación, nacimiento y desarrollo integral .Conc. (Art. 7° C.P.E. - Art. 6, 24 C.D.N.)

ARTICULO 105° (RESPETO).- Consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica y moral del niño, niña o adolescente, abarcando, además, la preservación de la imagen, la identidad, los valores, las opiniones, los espacios y objetos personales y de trabajo.

ARTICULO 121° (DERECHOS).- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho mencionaremos el numeral 2 que indica: Que la información, cultura, diversiones, espectáculos, productos y servicios respeten su condición peculiar de persona en desarrollo;

ARTICULO 158° (PRIORIDAD DE PREVENCION).- El Estado y la sociedad en su conjunto están en la obligación de dar prioridad a la prevención de situaciones que pudieran atentar contra la integridad personal de niños, niñas o adolescentes y los derechos reconocidos en el presente Código, quedando responsables de adoptar las medidas que garanticen su desarrollo integral.

La inobservancia a las normas de prevención, importará responsabilidad a la persona natural o jurídica que incurriera en ella, la obligación de reparar el daño ocasionado ya sea por acción u omisión, sin perjuicio de lo dispuesto por otras leyes

Las obligaciones previstas en el presente Código no excluyen otras formas de prevención. conc. (Art. 33, 34 C.D.N.)

ARTICULO 166° (INCAUTACION Y DESTRUCCION DE MATERIAL).- El Fiscal de la Niñez y Adolescencia o la autoridad competente del Municipio dispondrán la incautación y destrucción inmediata del material literario, cinematográfico, televisivo o fotográfico que directa o indirectamente incentiven a la drogadicción, alcoholismo, violencia o dañen la salud mental del niño, niña o adolescente, cuando los mismos infrinjan lo previsto en los artículos 163, 164 y 165 del presente Código.

Dispondrán también la clausura de los locales y establecimientos frecuentados por niños, niñas o adolescentes que violenten lo establecido en el presente Capítulo.

En ambos casos, el Fiscal de la Niñez y Adolescencia formulará la denuncia respectiva para que la autoridad competente aplique las sanciones correspondientes.

ARTICULO 207° (PROTECCION).- Las medidas de protección social al niño, niña y adolescente son aplicables cuando los derechos reconocidos por este Código estén amenazados o sean violados:

1. Por acción u omisión de la sociedad o del Estado;
2. Por acción u omisión de los padres o responsables;
3. En razón de la conducta del niño, niña o adolescente

3.3. LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN

Artículo 7. (ALCANCE COMPETENCIAL EN TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN).

I. De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y el artículo 85 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, de 19 de julio de 2010, le corresponde al nivel central del Estado, a través del Ministerio a cargo del sector de telecomunicaciones definido mediante normativa, ejercer a partir de sus competencias exclusivas las siguientes atribuciones: aquí solo vamos a referirnos al parágrafo 3 donde menciona lo siguiente: Formular, aprobar la política para promover que las redes de información y comunicación, interconectadas vía internet sean accesibles a todos los habitantes del país manteniendo la disponibilidad, integridad y confidencialidad en la utilización de la tecnologías de información y comunicación. También debemos mencionar el artículo 14 (DE LA AUTORIDAD DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES) que dice: la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicación y Transportes, en lo que se refiere a telecomunicaciones, tecnología de información y comunicación y servicio postal, tiene las siguientes atribuciones: solo citaremos el parágrafo 5 que dice: regular, controlar y fiscalizar la correcta prestación de los servicios y actividades por parte de los operadores o proveedores de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y de entidades certificadoras autorizadas y el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

En su capítulo noveno artículo 51. (SERVICIOS PUBLICOS SOBRE INTERNET).parágrafo I. Los operadores de servicios públicos sobre internet, con autorizaciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones

y Transportes, podrán estructurar sus redes en forma libre de manera de obtener la mayor eficiencia de ellas y proporcionar una adecuada calidad del servicio conforme a sus características técnicas, cumpliendo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas de telecomunicaciones, que corresponda de acuerdo a la presente Ley, al reglamento y a la normativa aplicable, según su naturaleza.

En el Capítulo Onceavo, en su artículo 54 (DERECHOS DE LOS USUARIOS Y USUARIAS). Las usuarias o usuarios de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación tienen derecho a: solo nos vamos a referir al numeral 20 donde indica: Recibir servicios que no causen daños a la salud y al medio ambiente, conforme a normas establecidas.

En el Capítulo Doceavo en el artículo 59. (OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES Y PROVEEDORES). En el numeral 11 indica: atender las solicitudes y las reclamaciones realizadas por los usuarios o las usuarias y en el numeral 15 indica: proveer servicios que no causen daños a la salud y al medio ambiente.

3.4. NORMAS INTERNACIONALES

3.4.1. Convención Sobre Los Derechos Del Niño

El marco general de los derechos de la infancia es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) celebrada por la ONU en 1989. Este fue el primer tratado que se ocupó específicamente de los derechos de la infancia y marcó un paso importante en el avance hacia un "acercamiento basado en los derechos" que consideró a los gobiernos legalmente responsables de la falta de atención hacia las necesidades de la infancia. De la Convención nació una nueva visión de los niños, considerados

poseedores de derechos y responsabilidades apropiados a su edad más que una propiedad de sus padres o beneficiarios indefensos de la caridad.

Los derechos de la infancia abarcan cuatro aspectos principales de la vida del niño: el derecho a sobrevivir; el derecho a desarrollarse; el derecho a ser protegidos de todo mal; y el derecho a participar.

¿Quién es un niño?

La definición de "niño" propuesta por la CDN comprende a todos los seres humanos menores de 18 años, excepto en los casos en que la legislación nacional pertinente haya adelantado la mayoría de edad. Sin embargo, la Convención destaca que la proclamación de una mayoría de edad anterior a los 18 años debe estar en conformidad con el espíritu de la Convención y sus principios fundamentales y no debe usarse, por tanto, para menoscabar los derechos del niño.

En la legislación internacional no existen definiciones de otros términos usados para referirse a las personas más jóvenes, como "adolescentes" o "jóvenes". Algunas organizaciones han adoptado definiciones de trabajo para facilitar su labor programática. La Organización Mundial de la Salud, por ejemplo, ha adoptado las siguientes definiciones de trabajo: "adolescente" se refiere a cualquier persona de entre 10 y 19 años de edad; "persona joven" se refiere a cualquier persona de entre 10 y 24 años de edad; y "joven", a personas de entre 15 y 24 años.

En el lenguaje cotidiano, la palabra "niño" se refiere normalmente a los más pequeños, especialmente a aquellos que no han cumplido los diez años. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la CDN se refiere con este término a todos los niños, incluidos aquellos susceptibles de ser descritos con otros términos, por ejemplo, "adolescentes". Las disposiciones generales del CND son aplicables a todas las personas menores de 18 años, pero puede darse el caso de que ciertos artículos

tengan mayor relevancia en el caso de los niños pequeños (por ejemplo, la supervivencia básica), mientras que otros resultan más significativos para niños mayores (por ejemplo, la protección frente a la explotación sexual y el reclutamiento militar).

Derechos en juego

Los derechos del niño cubren todos los aspectos de las vidas de los niños y adolescentes, y pueden dividirse en las siguientes categorías:

Derechos de supervivencia: el derecho a la vida y a tener satisfechas las necesidades más básicas (por ejemplo, nivel adecuado de vida, vivienda, nutrición, tratamiento médico).

Derechos de desarrollo: los derechos que hacen posible que los niños alcancen todo su potencial (por ejemplo, educación, juego y ocio, actividades culturales, derecho a la información y libertad de pensamiento, conciencia y religión).

Derechos de participación: derechos que permiten a los niños y adolescentes adoptar un papel activo en sus comunidades (por ejemplo, la libertad de expresar opiniones, de tener voz en los asuntos que afectan a sus propias vidas; de unirse a asociaciones).

Derechos de protección: derechos esenciales para preservar a los niños y adolescentes de toda forma de abuso, abandono y explotación (por ejemplo, atención especial a los niños refugiados; protección contra la implicación en conflictos armados, trabajo infantil, explotación sexual, tortura y drogadicción).

Cuestiones particulares:

Trabajo infantil: los niños trabajan por múltiples razones bajo diferentes circunstancias culturales, sociales y económicas. El trabajo puede ser definido o no como explotación en función de una serie de factores, entre los que se cuentan el trabajo en sí, el ambiente de trabajo, la presencia de riesgos particulares, los beneficios ocasionados por el trabajo y la naturaleza de la relación laboral. El sexo también juega un importante papel, en el sentido de que niñas y niños pueden ser sometidos a diferentes formas de explotación laboral en función de su sexo. Otra consideración importante es el modo en el que el trabajo interfiere con el derecho del niño a la educación. Algunas modalidades de trabajo infantil han sido claramente identificadas como dañinas y son a menudo descritas como las "peores" modalidades de trabajo infantil, como la explotación sexual o el reclutamiento militar.

Explotación sexual: los niños y adolescentes son particularmente vulnerables a la explotación sexual, dada su dependencia de los demás y su limitada capacidad para protegerse por sí mismos. El abuso sexual y la explotación pueden adoptar múltiples formas, entre las que se cuentan la violación, la explotación sexual con fines comerciales y el abuso por parte de familiares y allegados. La explotación sexual tiene efectos de largo alcance sobre la salud física y mental del niño. Se estima que un millón de niños (sobre todo niñas, pero también un número significativo de niños) se suman al multimillonario comercio sexual cada año.

Reclutamiento militar: se estima que 300.000 niños y adolescentes están implicados en conflictos armados y son a menudo obligados a cometer actos de violencia de extrema brutalidad. Los niños tienen derecho a una protección particular en situaciones de conflicto armado.

Justicia del menor: los niños y adolescentes detenidos por actos criminales pueden sufrir tortura, tratamiento inhumano y vejatorio; pueden ser detenidos de forma ilegal

y ver negado su derecho a un juicio justo. Pueden recibir sentencias que dañan su bienestar e impiden su reinserción en la sociedad. La administración de la justicia del menor debe efectuarse de acuerdo con los intereses del niño

Los derechos del niño garantizados por la Convención sobre los Derechos del Niño deben implantarse de acuerdo con tres principios básicos:

Predominio de intereses

En todas las acciones relacionadas con los niños, sean emprendidas por instituciones sociales públicas o privadas, tribunales, autoridades administrativas o cuerpos legislativos, los intereses del menor serán de importancia primordial.

No discriminación

Los derechos de cada niño han de ser garantizados sin discriminación de ningún tipo, con independencia de la raza, color, sexo, lengua, religión, opiniones políticas o de otro tipo, país o etnia de origen, extracción social, propiedad, discapacidad, nacimiento u otra circunstancia del niño, sus padres o su tutor legal.

Participación

Los menores capaces de formarse su propia opinión tienen el derecho de expresar esta libremente en cualquier asunto que le afecte. A las opiniones del menor se le dará un peso acorde con la edad y madurez de este.

Principales agencias de asistencia

Los derechos del niño son tan amplios y de tan largo alcance que los esfuerzos por asegurar su implantación son llevados a cabo por múltiples organizaciones en

colaboración, entre las cuales se encuentran los gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y organismos privados.

CAPÍTULO IV. MARCO PSICOLÓGICO

4.1. LA INTERNET EN LA SOCIEDAD ACTUAL

Para la gente el concepto de adicción incluye tomar drogas, la mayoría de las definiciones sobre lo que es una adicción se centran en el abuso de sustancias. Según, Echeburúa, (1999) que encuentran "...una serie de conductas potencialmente adictivas, incluyendo muchos comportamientos que no implican el consumo de drogas. Estas adicciones no químicas incluirían conductas como el juego, el sexo, el trabajo o las compras". (p.67).

Referente a lo anterior, durante siglos la gente se ha encontrado dependiente psicológica o físicamente a muchos comportamientos y sustancias. Esto no se debe a un mero interés, sino que consiste en un patrón de uso que puede llevar una eventual adicción, que influye de manera negativa en el ser humano afectando al matrimonio, relaciones, trabajo, economía e incluso al estatus legal. Sin embargo, las adicciones psicológicas o no químicas no se encuentran incluidas como tales, en las que el término adicción se reserva para los trastornos producidos por el abuso de sustancias psicoactivas. En este particular las adicciones psicológicas vendrían incluidas en los trastornos del control de impulsos, tal como aparece el juego patológico.

Según Echeburúa y Corral (1994) cualquier "...conducta normal placentera es susceptible de convertirse en un comportamiento adictivo" (p.78). Lo referido por el autor, se podrían hacer usos anormales de una conducta en función de la intensidad, de la frecuencia o de la cantidad de dinero invertida y, en último termino, en función del grado de interferencia en las relaciones familiares, sociales y laborales de las personas implicadas. Los componentes fundamentales de los trastornos adictivos serían la pérdida de control y la dependencia.

Para Griffiths (1998) cualquier comportamiento que cumpla estos seis criterios será definido operacionalmente como adicción:

Saliencia: Se refiere a cuando una actividad particular se convierte en la más importante en la vida del individuo y domina sus pensamientos, sentimientos y conducta.

Modificación del humor: Experiencias subjetivas que la gente experimenta como consecuencia de implicarse en la actividad.

Tolerancia: Proceso por el cual se requiere incrementar la cantidad de una actividad particular para lograr los efectos anteriores.

Síndrome de abstinencia: Estados emocionales desagradables y/o efectos físicos que ocurren cuando una actividad particular es interrumpida o repentinamente reducida.

Conflicto: Se refiere a los conflictos que se desarrollan entre el adicto y aquellos que le rodean (conflicto interpersonal), conflictos con otras actividades (trabajo, vida social, intereses, aficiones), o dentro de los propios individuos conflicto intrapsíquico que están involucrados con la actividad particular.

Recaída: Es la tendencia a volver los patrones tempranos de la actividad que vuelven a repetirse, restaurando los patrones más extremos de la adicción tratando los patrones más extremos de la adicción tras muchos años de abstinencia o control.

Lo anteriormente citado, la adicción no es la actividad concreta que genera la dependencia, sino la relación que se establece con ella. Es una relación negativa, incluso destructiva que el sujeto se muestra incapaz de controlar.

4.2. LOS RIESGOS DE INTERNET

Pese a las infinitas posibilidades que ofrece Internet como infraestructura económica y cultural para facilitar muchas de las actividades humanas y contribuir a una mejor satisfacción de nuestras necesidades y a nuestro desarrollo personal, el uso de Internet también conlleva riesgos, especialmente para los niños, los adolescentes y las personas que tienen determinados problemas: tendencia al aislamiento social.

En el caso de los niños, la falta de una adecuada atención por parte de los padres (que muchas veces están trabajando fuera de casa todo el día) les deja aún más vía libre para acceder sin control a la TV e Internet, si está disponible en el hogar, cuando vuelven de la escuela. Si el ordenador familiar no dispone de filtros que limiten el acceso a las páginas inadecuadas, de forma accidental o buscando nuevos amigos y estímulos se irán encontrando allí con toda clase de contenidos, servicios y personas, no siempre fiables ni convenientes para todas las edades. Y lo que empieza por curiosidad puede acabar en una adicción ya que los niños y los adolescentes son fácilmente seducibles. Por desgracia hay muchos padres que no son conscientes de estos peligros, que ya se daban en parte con la televisión y los videojuegos y que ahora se multiplican en Internet, cada vez más omnipresente y accesible a todos en las casas, escuelas, cibercafés.

Todas las funcionalidades de Internet (navegación por las páginas web, publicación de weblogs y webs, correo electrónico, mensajería instantánea, foros, chats, gestiones y comercio electrónico, entornos para el ocio...) pueden comportar algún riesgo, al igual como ocurre en las actividades que realizamos en el "mundo físico". En el caso de Internet, destacamos los siguientes riesgos:

- **Riesgos relacionados con la información.** Las personas frecuentemente necesitamos información para realizar nuestras actividades, y muchas veces la

podemos obtener en Internet de manera más rápida, cómoda y económica que en el "mundo físico". No obstante hemos de considerar posibles riesgos:

- **Acceso a información poco fiable y falsa.** Existe mucha información errónea y poco actualizada en Internet, ya que cualquiera puede poner información en la red. Su utilización puede dar lugar a múltiples problemas: desde realizar mal un trabajo académico hasta arruinar una actuación empresarial.

- **Dispersión, pérdida de tiempo.** A veces se pierde mucho tiempo para localizar la información que se necesita. Es fácil perderse navegando por el inmenso mar informativo de Internet lleno de atractivos "cantos de sirena". Al final el trabajo principal puede quedar sin hacer.

- **Acceso de los niños a información inapropiada y nociva.** Existen webs que pese a contener información científica, pueden resultar inapropiadas y hasta nocivas (pueden afectar a su desarrollo cognitivo y afectivo) para niños y menores por el modo en el que se abordan los temas o la crudeza de las imágenes (sexo, violencia, drogas, determinados relatos históricos y obras literarias...). La multimedialidad de Internet puede hacer estos contenidos aún más explícitos e impactantes.

- **Acceso a información peligrosa, inmoral, ilícita.** Existe información poco recomendable (pornografía infantil, violencia, todo tipo de sectas...) y hasta con contenidos considerados delictivos que incitan a la violencia, el racismo, la xenofobia, el terrorismo, la pedofilia, el consumo de drogas, participar en ritos satánicos y en sectas ilegales, realizar actos delictivos... La globalidad de Internet y las diferentes culturas y legislaciones de los países hacen posible la existencia (por lo menos temporal, ya que grupos especiales de la policía dedicados a delitos informáticos realiza actuaciones a nivel internacional) de estas páginas web en el ciberespacio.

Los primeros riesgos se pueden paliar aprendiendo buenas técnicas para buscar la información y valorarla con juicio crítico, así como adquiriendo hábitos de trabajo en Internet que limiten la tendencia a la dispersión al buscar contenidos. En cuanto a los segundos, que afectan sobre todo a los más jóvenes, exigen una adecuada respuesta por parte de padres y educadores mediante la instalación de programas de protección en los ordenadores que limiten el acceso a determinadas páginas web y alertando a los niños y jóvenes sobre estos riesgos, explicándoles de manera adecuada a su edad las razones. Entendemos que los medios de comunicación social también deberían alertar a los ciudadanos en general sobre las páginas web con contenidos ilegales y sobre la conveniencia de denunciarlas.

- **Riesgos relacionados con la comunicación interpersonal.** Las personas muchas veces necesitamos comunicarnos con personas lejanas o establecer nuevos contactos sociales. Internet nos ofrece infinidad de canales y oportunidades (e-mail, chats, weblogs...), aunque conllevan algunos riesgos:

- **Bloqueo del buzón de correo.** Hay personas que ignorando las normas de "netiquette" (pautas de comportamiento que facilitan la convivencia entre los usuarios y el buen funcionamiento de la red) adjuntan grandes archivos a los correos sin pedir previamente autorización al receptor del mensaje, con lo que acaban bloqueando temporalmente su buzón de correo.

- **Recepción de "mensajes basura".** Ante la carencia de una legislación adecuada, por e-mail se reciben muchos mensajes de propaganda no deseada (spam) que envían indiscriminadamente empresas de todo el mundo. En ocasiones su contenido es de naturaleza sexual o proponen oscuros negocios. Otras veces pueden contener archivos con virus.

- **Recepción de mensajes personales ofensivos.** Al comunicarse en los foros virtuales, como los mensajes escritos (a menudo mal redactados y siempre privados

del contacto visual y la interacción inmediata con el emisor) se prestan más a malentendidos que pueden resultar ofensivos para algunos de sus receptores, a veces se generan fuertes discusiones que incluyen insultos e incluso amenazas. Por otra parte, en ocasiones hay personas que son acosadas a través del e-mail con mensajes que atentan contra su intimidad.

- **Pérdida de intimidad.** En ocasiones, hasta de manera inconsciente al participar en los foros, se puede proporcionar información personal, familiar o de terceras personas a gente desconocida. Y esto siempre supone un peligro. También es frecuente hacerlo a través de los formularios de algunas páginas web que proporcionan determinados servicios gratuitos (buzones de e-mail, alojamiento de páginas web, música y otros recursos digitales...)

- **Acciones ilegales.** Proporcionar datos de terceras personas, difundir determinadas opiniones o contenidos, plagiar información, insultar, difamar o amenazar a través de los canales comunicativos de Internet... puede acarrear responsabilidades judiciales (como también ocurre en el "mundo físico").

- **Malas compañías.** Especialmente en los chats, MUDs..., se puede entrar en contacto con personas que utilizan identidades falsas con oscuras intenciones, en ocasiones psicópatas que buscan víctimas para actos violentos o delictivos a las que prometen estímulos, experiencias y amistad.

Para paliar estos riesgos es conveniente informar sobre las normas de "netiquette" y educar a los usuarios en el uso correcto de los canales comunicativos de Internet, alertándoles del riesgo de difundir sus datos más personales y de las repercusiones legales que pueden tener sus mensajes y los archivos que se intercambian. Nuevamente esta sensibilización resulta especialmente necesaria en el caso de los menores, que resultan mucho más vulnerables ante las personas que quieran aprovecharse de ellos...

- **Riesgos relacionados con actividades con repercusión económica (compras y gestiones, envío y recepción de archivos...).** El ciberespacio que sustenta Internet es un mundo paralelo en el que se pueden realizar prácticamente todas las actividades que realizamos en el "mundo físico". Y las actividades con repercusión económica siempre suponen riesgos. En el caso de Internet destacamos los siguientes:

- **Estafas.** En las compras y demás transacciones económicas (tiendas virtuales, bancos, servicios formativos...) que se realizan por Internet, especialmente si las empresas no son de solvencia reconocida, la virtualidad muchas veces enmascara sutiles engaños y estafas a los compradores.

- **Compras inducidas por una publicidad abusiva.** Aprovechando la escasa regulación de las actividades en Internet, las empresas utilizan sofisticados sistemas de marketing para seducir a los internautas e incitarles a la adquisición de sus productos, incluyendo publicidad subliminal. Sus anuncios de reclamo ("banners"...) aparecen en todo tipo de webs, y a veces resulta difícil separar los contenidos propios de la web de la publicidad. De manera que a veces se acaba haciendo compras innecesarias.

- **Compras por menores sin autorización paterna.** Niños y jóvenes pueden realizar compras sin control familiar a través de Internet, en ocasiones incluso utilizando las tarjetas de crédito de familiares o conocidos.

- **Robos.** Al facilitar información personal y los códigos secretos de las tarjetas de crédito por Internet, a veces son interceptados por ciberladrones y los utilizan para suplantar la personalidad de sus propietarios y realizar compras a su cargo. Con todo, se van desarrollando sistemas de seguridad (firmas electrónicas, certificados digitales...) que cada vez aseguran más la confidencialidad al enviar los datos personales necesarios para realizar las transacciones económicas. Hay empresas que

delinquen vendiendo los datos personales de sus clientes a otras empresas y estafadores.

- **Actuaciones delictivas por violación de la propiedad intelectual.** Muchas personas, a veces incluso sin ser conscientes de ello o de la gravedad de su acción, realizan actos delictivos violando la propiedad intelectual a través de Internet: búsqueda y recepción de programas o música con copyright (piratería musical) o software para desactivar sistemas de protección de los productos digitales, difusión de estos materiales a personas conocidas...

- **Realización de negocios ilegales a través de Internet: compra-ventas, subastas, préstamos, apuestas...**

- **Gastos telefónicos desorbitados.** Si no se dispone de una conexión adecuada con tarifa plana que fije el coste mensual por uso de Internet, o el internauta entra de manera inconsciente en páginas (generalmente de contenido sexual) en las que al solicitar un servicio aparentemente gratuito le conectan a líneas telefónicas de alta tarificación, las facturas telefónicas pueden proporcionar serios disgustos.

Ante la gravedad de estos riesgos y la relativa novedad que supone Internet en nuestra sociedad para la mayor parte de los ciudadanos, entendemos que deberían hacerse campañas informativas a nivel nacional a través de todos los medios de comunicación, con una especial incidencia en los centros docentes. Al mismo tiempo deben seguir desarrollándose la legislación que regule el uso de Internet y las medidas policiales dirigidas a la captura de los delincuentes del ciberespacio.

- **Riesgos relacionados con el funcionamiento de la red Internet.** A veces por limitaciones tecnológicas, a veces por actos de sabotaje y piratería y que aún resultan incontrolables, la red Internet no siempre funciona como quisiéramos:

- **Lentitud de accesos.** A veces debido al tipo de conexión (modem...), otras veces debido a la saturación de algunos servidores en horas punta.

- **Imposibilidad de conexión a una web o a un servicio de Internet,** que puede ser debida a problemas del servidor que da el servicio. Si esta circunstancia nos impide la realización de un trabajo importante, puede traernos muy malas consecuencias.

- **Problemas de virus,** que actualmente se propagan con libertad por la red y pueden bloquear el funcionamiento del ordenador y destruir la información que almacena. Para navegar por Internet resulta imprescindible disponer de un sistema antivirus actualizado en el ordenador.

- **Espionaje.** A través de mecanismos como las "cookies" o de virus, se puede conocer todo lo que se hace desde un ordenador y copiar todos los archivos que tiene almacenados. Con estos sistemas algunos espías se dedican a detectar las circunstancias y preferencias de las personas con el fin de elaborar listas de posibles clientes que luego venden a las empresas comerciales.

-Publicidad subliminal, spam...

En siglos anteriores las vías de comunicación entre las ciudades resultaban también lentas e inseguras (mal firme, guerras, bandidos...). Seguro que dentro de unos pocos años todos estos problemas de Internet también se habrán solucionado. De momento hay que conocerlos y tenerlos en cuenta: no podemos confiar que todo Internet esté siempre operativo a nuestra disposición y debemos proteger nuestro ordenador con un sistema antivirus/espionaje adecuado.

- **Riesgos relacionados con las adicciones (IAD, Internet Addiction Disorder).** En toda adicción siempre confluyen tres elementos: una persona, unas circunstancias

personales determinadas y una sustancia o situación que produzca placer (Internet puede proporcionar múltiples sensaciones placenteras).

Aunque la conexión compulsiva a Internet constituye un indicador significativo en los casos de IAD, no es posible establecer una correspondencia entre determinadas horas de conexión a Internet y adicción, pues el uso de Internet depende de las circunstancias personales de cada uno (algunos trabajadores y estudiantes deben estar conectados casi siempre a Internet). Incluso considerando solamente el tiempo de ocio que se emplea en Internet, resulta difícil establecer la frontera de la adicción basada en el número de horas diarias o semanales de conexión; como mundo alternativo al "mundo físico", Internet ofrece infinidad de ofertas de ocio: lecturas, música, películas, juegos, reuniones ("virtuales", esto si, pero a veces incluso con sistemas de video chat)... y cada persona puede tener sus preferencias.

Con todo, podemos considerar que una persona tiene adicción a Internet cuando de manera habitual es incapaz de controlar el tiempo que está conectado a Internet, relegando las obligaciones familiares, sociales y académicas/profesionales. Muchas veces además roban horas al sueño e incluso se reduce el tiempo de las comidas; de manera que el cansancio y la irritabilidad se irán cronificando, así como la debilidad del sistema inmunológico y muchas veces una cierta tendencia al aislamiento social.

Más que una adicción genérica a Internet, podemos considerar adicciones o usos compulsivos a determinados contenidos o servicios:

- **Adicción a buscar información de todo tipo:** noticias, webs temáticas, webs personales, servicios ofrecidos por empresas... Muchas veces incluye pornografía, imágenes o escenas que incluyen violencia... Se buscan sensaciones más que información.

- **Adicción a frecuentar los entornos sociales:** chats, MUDs... Los usuarios no dependientes tienen más tendencia a comunicarse con las personas conocidas. Los adictos buscan más conocer gente nueva y buscar el apoyo en los grupos de la red; a veces se crean varias personalidades virtuales.

- **Juego compulsivo.** Internet está lleno de webs con todo tipo de juegos, algunos de ellos tipo casino con apuestas en dinero; otros muy competitivos o violentos..., que pueden fomentar ludopatías en determinadas personas.

- **Compras compulsivas:** comercio electrónico, subastas...

Para superar estas adicciones que distorsionan la vida normal de los individuos, muchas veces será necesaria la ayuda de las personas próximas y hasta de médicos especialistas. En el caso de los menores, es importante que los padres estén atentos al uso que hacen sus hijos de Internet y vean de detectar estos problemas lo antes posible. A partir de los datos que proporciona un estudio realizado en noviembre de 2002 por las organizaciones de protección de la infancia ACPI y PROTEGELES sobre "Seguridad Infantil y Costumbres de los Menores en Internet", se consideran las siguientes características que alertan sobre una posible adicción a Internet: necesidad de conectarse con frecuencia y a diario o casi a diario, navegar más de 10 horas semanales, buscar sensaciones y visitar tanto páginas de pornografía como de violencia, entrar en los chats creando personalidades distintas y con frecuencia de sexo opuesto.

A pesar de que los riesgos a los que estamos expuestos en Internet son básicamente los mismos que encontramos en el "mundo físico" (no olvidemos que al acceder a Internet accedemos a un mundo paralelo o ciberespacio que en gran medida lo imita), la naturaleza "virtual" de Internet y su creciente ubicuidad en nuestra sociedad, la novedad que representan sus servicios y nuestra poca experiencia en su uso (aún

estamos en fase de descubrir muchas de sus posibilidades), introducen nuevos factores que aumentan estos riesgos:

- **Fácil acceso a la información.** En el mundo físico suele resultar difícil, y muchas veces costoso económicamente, encontrar muchas de las informaciones peligrosas que en Internet se encuentran con facilidad, gratis, y hasta a veces aparecen de manera ocasional: por ejemplo al teclear erróneamente una palabra en una búsqueda. Por contra, en el "mundo físico" las restricciones legales a la distribución de contenidos pornográficos y violentos suelen alejarlos de los entornos infantiles, y la necesidad de dinero para adquirir determinados materiales y hasta la entidad física de los mismos (que hay que guardar en algún lugar) contribuye a facilitar un cierto control parental.

- **Fácil comunicación interpersonal.** En el mundo físico los contactos personales nos aportan más datos sobre las personas con las que nos relacionamos que pueden alertarnos ante conductas extrañas de algunos individuos que se nos acercan. Además, las personas y grupos se mueven en determinados espacios físicos, que muchas veces suponen un inconveniente para coincidir con ellos. En Internet no hay distancias, todo está a nuestro alcance, y la virtualidad permite moverse por el ciberespacio con personalidades ficticias.

- **Accesibilidad permanente.** Internet, cada vez más, está siempre a nuestro alcance, de manera que facilita la inmediata realimentación de las adicciones: violencia, ludopatía.

- **Anonimato.** En Internet pueden realizarse muchas acciones de manera anónima, con un escaso control social, lo que permite a algunas personas realizar actos en el "mundo virtual" que no se atreverían a hacer en el "mundo físico": comportamientos poco respetuosos en chats, visitar casinos, proveerse de pornografía.

4.3 EFECTOS EN LOS NIÑOS Y NIÑAS EXPUESTOS A MATERIAL PORNOGRAFICO.

La pornografía produce en los niños y niñas una sobre estimulación sexual, ya que no están, ni física ni emocionalmente, en capacidad de recibir estímulos eróticos que exceden su desarrollo psicosexual y social. Este hecho hace que se interfiera el desarrollo normal y saludable no solo de la sexualidad sino también de la personalidad de niños y niñas. La pornografía significa una reducción de la sexualidad a la ejecución de actos mecánicos desligados del sentido de trascendencia afectiva y comunicativa entre personas; en consecuencia, el estar expuestos a material pornográfico lleva a que los niños y niñas tengan un aprendizaje distorsionado de la sexualidad.

En los casos en que la pornografía a la que están expuestos involucra niños y niñas, estos son inducidos a ver como natural la actividad sexual entre niños, niñas y adultos y, en ocasiones, entre personas adultas y niños o niñas de la misma familia. Esto puede contribuir a aumentar la predisposición o riesgo frente al abuso sexual o al establecimiento de relaciones sexuales precoces; inclusive, en algunos casos, podría llegar a facilitar la incorporación de modelos inadecuados de conducta sexual, incluyendo formas de violencia sexual.

Es importante enfatizar en que entre más temprana sea la edad en que se inicie la exposición a material pornográfico, mayor impacto tiene en las personas. Está documentado que cuando hay un trauma repetido en la infancia, este tiende a deformar la personalidad.

Varios de los efectos psicológicos en los niños y niñas que están expuestos a material pornográfico son similares a los ya planteados en la parte de los efectos en los niños y niñas utilizados para producir material pornográfico. Se puede resaltar que estos niños y niñas cambian su organización de valores, son temerarios y están dispuestos a enfrentar

cualquier desafío, pueden experimentar alteraciones en el comportamiento con actuaciones violentas hacia otros o hacia sí mismos, y pueden cometer abusos de diversa índole, aunque interiormente les invada el sentimiento de inseguridad e incertidumbre. Estas expresiones de su personalidad tienen como fondo un sentimiento de desesperanza y de insatisfacción con la vida, que a su vez pueden llevar a la autodestrucción, adicción o a cuadros de enfermedad mental.

Por otra parte, la mayoría de estos niños y niñas expuestos a material pornográfico por Internet son niños solitarios y con dificultades para entablar y mantener relaciones con pares, situación que se manifiesta de manera progresiva. Esta situación los puede hacer más vulnerables a ser involucrados en redes de producción de material pornográfico o en redes de trata de personas u otras formas de explotación sexual comercial.

CAPÍTULO V. LEGISLACION COMPARADA

VENEZUELA, este país ya cuenta con una Ley para la Protección del Niña, Niño y Adolescente en Salas de Uso de Internet, Videojuegos y otros Multimedias donde regula las normas de ingreso y permanencia, espacios supervisados y adecuados, manejo de la información adecuada, difusión de mensajes de advertencia y de concienciación, cierre de establecimiento o empresas por tiempo indefinido, supervisión y sanciones, infracciones leves y graves, entre otros son los puntos sobre el uso adecuado de la prestación del servicio de Internet en los cyber. Los cibercafés o salas de videojuegos deben establecer herramientas de monitoreo y control que permitan bloquear o limitar el acceso de niños, niñas y adolescentes a portales de Internet que contengan elementos inadecuados para su desarrollo. Podrán colocarse carteles que informen sobre cuáles son las computadoras para uso exclusivo de adultos Los niños y niñas menores de nueve años de edad, sólo podrán ingresar y permanecer en las salas de Internet, acompañados por su padre, madre, representante, responsable o familiar mayor de dieciocho años. Los chicos que superen esta edad y los adolescentes podrán ingresar y permanecer en estas salas sin compañía de personas adultas, en ambos casos el horario de permanencia es de 6 a.m. hasta las 7 p.m. Durante los períodos no lectivos (vacaciones) los y las adolescentes podrán ingresar y permanecer en estas salas, sin la compañía de su padre, madre, representante o responsable, desde las 6 a.m. hasta las 9 p.m.

COLOMBIA: Legislación Colombiana al amparo de la Constitución Política Art.44: los niños serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia, física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajo riesgoso.

Al amparo del Art. 5 de la Ley 679 de 2001. Establece que de acuerdo a un informe por la comisión que conformo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adopto las medidas administrativa y técnicas destinadas a prevenir el acceso de menores de edad a

cualquier modalidad de información pornográfica y a impedir el aprovechamiento de redes globales de información con fines de explotación sexual infantil u ofrecimientos de servicios comerciales que impliquen abuso sexual con menores de edad.

El Ministerio de Comunicaciones, en su Decreto Supremo que reglamenta el Art. 5 de la Ley 679 de 2001.

ARTICULO 1° (objeto) El presente decreto tiene por objeto reglamentar el Art. 5° de la Ley 679 de 2001 con el fin de establecer las medidas técnicas y administrativas destinadas a prevenir el acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en internet o en las distintas clases de redes informáticas a las cuales se tenga acceso mediante redes globales de información.

Comentario : Vemos que las dos legislaciones que tome en cuenta establecen en su economía jurídica una protección al desarrollo integral a niñas, niños y adolescentes en cuanto al acceso a la pornografía mediante la red de internet en los locales de internet público. Con estas normas se protege a este grupo importante de la sociedad.

CAPÍTULO VI.

CONCLUSIONES

De acuerdo al trabajo realizado, se puede establecer las siguientes conclusiones:

1.- Que no existe ninguna protección estatal para ingresar a las páginas pornográficas en la red de internet.

2.- En forma particular se puede ingresar a las páginas de pornografía fácilmente.

3.- no existe una regulación al acceso a la pornografía y menos a un a la publicidad en internet ofreciendo pornografía, las cuales tiene consecuencias negativa sobre el desarrollo psicológico , moral, social de los niños niñas y adolescentes y esto puede perjudicarlos de manera importante en su desarrollo evolutivo.

4.- En la actualidad la niñez y la adolescencia ha modificado su manera de relacionarse con respecto a como lo hacia décadas atrás. Es así que las salas de internet se han convertido para ellos en el lugar de encuentro.

5.- En nuestro país el funcionamiento de los locales de Internet no son regulados por ninguna norma específica al respecto, en cuanto al horario, lugares de emplazamiento, límite de edad para el ingreso y esto tiene como consecuencia que niños, niñas y adolescentes no concurran a sus establecimientos educativos.

6.- Desde que internet se convirtió en una red pública que beneficia a la humanidad, también comerciantes de diversa índole utilizan sus páginas lamentablemente para colocar pornografía sin protección alguna para menores convirtiéndose esta actividad en un lucro que solo trae beneficio para ellos, como consecuencia numerosos cibernautas se enfrentan a diario con serios problemas como hostigamiento, la

pedofilia, el acoso y el robo de identidad. Los niños, niñas y adolescentes son las principales víctimas de estas situaciones, por la facilidad y libertades que hay en el acceso a la red y sus herramientas

Acudí a ser encuesta en las cuales pregunte a adolescentes y a algunos niños del Colegio San Calixto acerca si conocían paginas pornográficas y si tenían acceso sin restricción a tales páginas me respondieron que SI pueden ingresar a esas paginas y observar pornografía mediante la red de internet y cuando utilizan para hacer sus trabajos o estas jugando algunos juegos ingresa publicidad de pornografía. También visite los locales de internet de las zonas de la Buenos Aires y el centro de la ciudad de La Paz y me indicaron que no tienen ningún mecanismos de seguridad para bloquear las paginas pornográficas.

En este sentido es necesario elaborar una norma especifica destinada a contemplar esta preocupante realidad .Para controlar los abusos y reducir su acceso a la amplia y variada oferta existente en la red, los locales de internet para funcionar deben colocar en las computadoras filtros para evitar el ingreso de niños, niñas y adolescentes en paginas pornográficas. También se debe disponer que esos dispositivos se deban activarse cuando los usuarios del servicio de internet sean personas menores de 18 años.

CAPÍTULO VII.

PROPUESTA DE LA MONOGRAFÍA

Al existir un vacío jurídico en nuestra economía jurídica acerca de la Protección y Niñas, Niños y adolescentes en el Acceso a la pornografía mediante la red de internet público mi propuesta es **Crear una Norma Específica** donde:

1.- Los locales de internet o usuarios como se los denomina en la Ley general de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación accedan a mecanismos de seguridad y programas en las computadoras y equipos destinados a niñas, niños y adolescentes esto de manera gratuita por parte de los proveedores de servicios de internet.

2.- Se debería regular el ingreso y permanencia de los niñas, niños y adolescentes a los locales de Internet.

3.- Los locales de internet deben tener espacios adecuados y supervisión por parte de los padres o responsables de ese local.

4.- En todas los locales de internet se deben colocar carteles indicando que esta prohibido ingresar a paginas pornográficas o comúnmente llamado paginas xxx. En caso de infringir se les debe sancionar a los locales de internet con multas económicas o con el cierre del local, a si mismo a los proveedores del internet.

5.- Cuando acudan a los locales de internet los niños y adolescentes deberán ser supervisados por sus padres o en su caso por el encargado del local.

6.- Para el control social deberá estar supervisado con una autoridad de la alcaldía municipal y por un encargado de la defensoría.

En consecuencia es bueno que las autoridades y los propietarios o encargados de los locales de internet tomen en cuenta que la prioridad es cuidar nuestros niños, niñas y adolescentes para que estos no accedan a sitios cuyos contenidos resulten inapropiados para su edad, especialmente cuando no están bajo la supervisión de una persona adulta.

A si mismo se debe indicar que esta norma no esta yendo contra la libertad de expresión como lo manifiestan, sino es deber del Estado garantizar y proteger a nuestros niños y adolescentes para su desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social.

BIBLIOGRAFÍA

Cebrian, Juan Luis “la Red como Cambiar nuestras vidas, los nuevos medios de comunicación” Editorial Taurus. Madrid 1998.

Diccionario Enciclopédico: “El pequeño Larousse Ilustrado 2010”

<http://mx.answers.yahoo.com/question/index?qid=20080910162706AAVBeKU>

<http://web.laoriental.com/Leyes/L113n/L113nT0Cap1.htm>

<http://www2.ohchr.org/english/bodies/CRC/docs/studyresponses/Bolivia.pdf>

http://white.oit.org.pe/ipecc/boletin/documentos/criterios_pornografia.pdf

<http://www.alfa-redi.org./privacidad/legislación.shtml?x=13193>.

<http://www.canal-ayuda.org/a-seguridad/porninfantil.htm>

<http://www.peremarques.net/habilweb.htm>.

<http://www.monografias.com/trabajos38/pornografia-internet/pornografia-internet2.shtml>

Ley N° 164 “Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ley N°2026 ” Código Niño, Niña y Adolescente” U.P.S. Editorial s.r.l. La Paz-Bolivia.

QUIROZ & Lecoña: “Constitución Política del Estado” Comentada 3° Edición 2010.

Wolton Dominique “Internet ¿y después que? Editorial gedisa. Barcelona 1999.

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Caracas, 25 de Septiembre de 2006 N° 38.529

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DECRETA

la siguiente,

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SALAS DE USO DE INTERNET, VIDEOJUEGOS Y OTROS MULTIMEDIAS

Capítulo I: Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1.- Esta Ley tiene por objeto:

Garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos humanos a una información adecuada que sea acorde con su desarrollo integral y a la salud, en el uso, alquiler, compra, venta y permuta de juegos computarizados, electrónicos o multimedia, especialmente en salas de Internet.

Promover el uso adecuado de los servicios de Internet con fines educativos, recreativos y para la libre comunicación entre las personas.

Favorecer la participación de las familias, organizaciones sociales y personas en general en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Obligaciones generales del Estado

Artículo 2.- El Estado tiene la obligación indeclinable de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para

asegurar el cumplimiento de esta Ley, a los fines de garantizar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Obligaciones generales de las familias

Artículo 3.- Los padres, las madres, representantes o responsables tienen el deber y el derecho de orientar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio progresivo de su derecho a una información adecuada con su desarrollo evolutivo e integral, especialmente a través del cumplimiento de las regulaciones previstas en esta Ley.

Participación de la sociedad

Artículo 4.- La sociedad tiene derecho de participar de forma protagónica para lograr la vigencia plena y efectiva de la presente Ley, de forma individual o colectiva, a través de las organizaciones comunitarias y sociales, tales como los Consejos Comunales, los Comités de Protección Social y las organizaciones de usuarios y usuarias de los servicios de telecomunicaciones y otras formas de organización social.

Obligaciones generales de empresas, establecimientos, responsables, trabajadores y trabajadoras

Artículo 5.- Las empresas, establecimientos, salas y personas que realicen actividades de uso, acceso, alquiler, compra, venta o permuta de los juegos computarizados, electrónicos, multimedias o servicios Internet tienen el deber de cumplir con lo previsto en esta Ley, así como con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la legislación vigente en materia de protección integral a los niños, niñas y adolescentes. Su incumplimiento acarrea las responsabilidades previstas en la ley.

Capítulo II: De Salas de Juegos Computarizados, Electrónicos o Multimedias y de Servicios de Internet

Ingreso y permanencia

Artículo 6.- El ingreso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes a las salas de juegos computarizados, electrónicos o multimedias y de servicios de Internet de carácter privado se regirá bajo las siguientes normas:

Los niños y niñas menores de nueve años de edad, sólo podrán ingresar y permanecer en estas salas acompañados por su padre, madre, representante, responsable o familiar mayor de dieciocho años.

Los niños y niñas mayores de nueve años de edad y adolescentes podrán ingresar y permanecer en estas salas sin compañía de personas adultas.

Los niños, niñas y adolescentes sólo podrán ingresar y permanecer en estas salas, con o sin compañía de su padre, madre, representante o responsable, desde las seis ante merídiem (06:00 a.m.) hasta las siete post merídiem (07:00 p.m.).

Durante los períodos no lectivos los y las adolescentes podrán ingresar y permanecer en estas salas, sin la compañía de su padre, madre, representante o responsable, desde las seis ante merídiem (06:00 a.m.) hasta la nueve post merídiem (09:00 p.m.)

Las salas de servicios de Internet del Estado, así como aquellas de carácter privado integrados al desarrollo de las políticas públicas de acceso a estos servicios, establecerán sus propias normas de ingreso y permanencia, teniendo como referencia lo establecido en este artículo, a los fines de

garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una información adecuada que sea acorde con su desarrollo integral.

Espacios adecuados y supervisados

Artículo 7.- Todos los espacios y ambientes físicos de las salas de juegos computarizados, electrónicos o multimedias y de servicios de Internet deben ser adecuados para ser utilizadas por niños, niñas y adolescentes, y deben facilitar su supervisión directa y permanente de las personas que laboren en ellas, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas que dicte la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. Estas salas podrán contar con espacios reservados exclusivamente para personas adultas, los cuales no deben ser accesibles a niños, niñas y adolescentes.

Información adecuada

Artículo 8.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir, buscar y utilizar información acorde con su desarrollo integral en las salas de juegos computarizados, electrónicos o multimedias y de servicios de Internet. En consecuencia, está prohibido el acceso a información y contenidos que promuevan, hagan apología o inciten a la violencia, a la guerra, a la comisión de hechos punibles, al racismo, a la desigualdad entre el hombre y la mujer, a la xenofobia, a la intolerancia religiosa y cualquier otro tipo de discriminación, a la esclavitud, a la servidumbre, a la explotación económica o social de las personas, al uso y consumo de cigarrillos y derivados del tabaco, de bebidas alcohólicas y demás especies previstas en la legislación sobre la materia y de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como aquellos de carácter pornográfico, que atenten contra la

seguridad de la Nación o que sean contrarios a los principios de una sociedad de democracia revolucionaria.

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones, a través de su unidad técnica competente, podrá establecer mediante normas técnicas adicionales el acceso de los niños, niñas y adolescentes a toda información y contenidos que menoscaben su desarrollo integral, atendiendo a los elementos de lenguaje, salud, sexo y violencia. Estas normas deberán ser revisadas y actualizadas de forma regular y periódica.

Está prohibido que las personas en general tengan acceso a pornografía de niños, niñas o adolescentes, así como a información que promueva o permita su abuso o explotación sexual.

Difusión

Artículo 9.- En todas las salas de juegos computarizados, electrónicos o multimedias y de servicios de Internet se debe fijar un cartel público, a los fines de difundir la presente Ley, en un lugar visible y en dimensiones que garanticen su fácil lectura, cuyo contenido y dimensiones serán establecidos en las normas técnicas que dicte la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. Dicho cartel deberá indicar al menos el nombre, dirección y teléfono de las autoridades públicas y servicios ante las cuales se puede denunciar el incumplimiento de la presente Ley, entre ellas: el Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, el Fiscal del Ministerio Público, el Defensor o Defensora del Pueblo y las Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio y demás instancias con competencia en la materia. El cartel público deberá ser certificado por el

Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del lugar donde se encuentre el establecimiento.

Así mismo, en los protectores de pantalla y ambientes de todas las computadoras y equipos de las salas de servicios de Internet deberán incorporarse mensajes dirigidos a la promoción de esta Ley, cuyo contenido y dimensiones serán establecidos por los Consejos Municipales de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Mecanismos de seguridad

Artículo 10.- Todas las salas de juegos computarizados, electrónicos o multimedias y de servicios de Internet están obligadas a implementar controles, mecanismos de seguridad y programas en las computadoras y equipos destinados a niños, niñas y adolescentes para hacer cumplir el articulado establecido en esta Ley. Los proveedores de servicios de Internet deberán ofrecer y suministrar a todos sus usuarios y usuarias, de manera gratuita, estos controles, programas y mecanismos de seguridad.

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones, a través de su unidad técnica competente, establecerá mediante normas técnicas los requisitos y condiciones mínimas que deben cumplir los referidos controles, programas y mecanismos de seguridad.

Mecanismos de seguridad

Artículo 11.- Las empresas y establecimientos de salas de juegos computarizados, electrónicos o multimedias y de servicios de Internet, de carácter privado o del Estado, tienen las siguientes obligaciones:

Notificar del inicio, existencia y servicios prestados en las

salas de juegos computarizados, electrónicos o multimedias y de servicios de Internet ante los Consejos Municipales de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes donde se encuentren ubicados.

Contar con personal idóneo y suficiente para supervisar el cumplimiento efectivo de las regulaciones previstas en esta Ley.

Asegurar la formación y capacitación del personal responsable de las salas de juegos computarizados, electrónicos o multimedias y de servicios de Internet en materia de protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el contenido de la presente Ley, a través de los cursos que a tal efecto desarrollen los Consejos Municipales de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Velar porque los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en las salas de juegos computarizados, electrónicos o multimedias y de servicios de Internet estén protegidos por la presente Ley.

Informar a los órganos rectores en materia de tecnología de información acerca de los portales de Internet que contengan información inadecuada para niños, niñas y adolescentes de los cuales tengan conocimiento.

Cumplir efectivamente con las demás obligaciones previstas en la ley.

Capítulo III: De la Difusión, Supervisión y las Sanciones

Difusión y supervisión del cumplimiento de esta Ley

Artículo 12. Los Consejos Municipales de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes tienen la competencia de difundir y exigir el cumplimiento de esta Ley en el ámbito de su jurisdicción. A tal efecto, podrán requerir la colaboración del Poder Público

Estadal.

Los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes son responsables de dictar medidas de protección en aquellos casos en los cuales sea amenazado o violado el derecho de un niño, niña o adolescente a tener información adecuada para su desarrollo integral o salud ante el incumplimiento de esta Ley.

Las Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes deberán promover el cumplimiento de esta Ley, especialmente orientando a los niños, niñas y adolescentes y sus familiares en el cumplimiento de la misma, y denunciando ante las autoridades competentes su incumplimiento.

Los Consejos Comunales, Comités de Protección Social y organizaciones de usuarios y usuarias de servicios de telecomunicaciones velarán por el cumplimiento de esta Ley en sus comunidades. A tal efecto, podrán realizar actividades de difusión y promoción del contenido de esta Ley, así como interponer denuncias y solicitudes ante las autoridades competentes en caso de infracción.

Infracciones

Artículo 13. Las empresas y establecimientos que quieran dedicarse a instalar una sala de juegos computarizados, electrónicos o multimedias y de servicios de Internet deberán cumplir, antes de entrar en funcionamiento, con las obligaciones a que se contrae esta Ley.

Las empresas que ya estén en funcionamiento tendrán un lapso de treinta días para adecuarse a los requisitos que prevé esta Ley.

El incumplimiento de esta norma dará lugar al cierre del

establecimiento hasta que se constate el cumplimiento de la normativa establecido en esta Ley.

Infracciones leves

Artículo 14. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a las que hubiere lugar, se sancionará con cierre de la sala de juegos computarizados, electrónicos o multimedias y de servicios de Internet por espacio de uno a tres días continuos a la empresa o establecimiento que luego de autorizados y entrados en funcionamiento:

No cumpla con las normas de ingreso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en las salas de juegos computarizados, electrónicos o multimedias y de servicios de Internet, de conformidad con el artículo 6 de esta Ley.

No adecue las salas de juegos computarizados, electrónicos o multimedias y de servicios de Internet para ser utilizados por niños, niñas y adolescentes, en los términos previstos en el artículo 7 de esta Ley.

No cumpla con las obligaciones de difusión de esta Ley, previstas en el artículo 9.

Incumpla con la obligación de notificar del inicio, existencia y servicios prestados en las salas de juegos computarizados, electrónicos o multimedias y de servicios de Internet ante los Consejos Municipales de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes donde se encuentren ubicados, según lo previsto en el numeral 1 del artículo 11 de esta Ley.

No cumpla con la obligación de asegurar la formación y capacitación del personal responsable de las salas de juegos computarizados, electrónicos o multimedias y de servicios de Internet en materia de protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el contenido de la presente Ley, a

través de los cursos que a tal efecto desarrollen los Consejos Municipales de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 11 de esta Ley.

Infracciones graves

Artículo 15. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a las que hubiere lugar, se sancionará con cierre de la sala de juegos computarizados, electrónicos o multimedias y de servicios de Internet por espacio de tres a cinco días continuos a la empresa o establecimiento que luego de autorizados y entrados en funcionamiento:

Incumpla con la prohibición referida al acceso de los niños, niñas y adolescentes a información considerada inadecuada para su desarrollo integral en los términos contemplados en el artículo 8 de esta Ley.

No implemente controles, programas y mecanismos de seguridad en las máquinas y computadoras destinadas a niños, niñas y adolescentes, según lo previsto en el artículo 10 de esta Ley.

Reincida en una infracción leve contemplada en el artículo 13 de esta Ley.

Cierre de sala, competencia y procedimiento

Artículo 16. Comprobada la comisión de una de las infracciones contempladas en los artículos 13 y 14 de esta Ley, el Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescente donde se encuentre ubicada la sala de juegos computarizados, electrónicos o multimedias y de servicios de Internet impondrá las sanciones a que hubiere lugar. En el caso que la empresa o establecimiento sancionado tenga varias sucursales, el cierre de la sala sólo se aplicará en el

lugar donde se cometió la infracción. En estos casos, el empleador o empleadora deberá pagar a los trabajadores y trabajadoras todas las remuneraciones y beneficios sociales que les correspondiesen como si hubieran laborado efectivamente dichas jornadas.

Infracción de los proveedores de servicio de Internet

Artículo 17. Los proveedores de servicios de Internet que incumplan con la obligación de ofrecer y suministrar a todos sus usuarios y usuarias, de manera gratuita, los controles, programas y mecanismos de seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de esta Ley, serán sancionados con multa desde uno por ciento (1%) hasta dos por ciento (2%) de los ingresos brutos causados en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior a aquel en el cual se cometió la infracción.

Los órganos rectores en materia de tecnología de información serán competentes para imponer esta sanción pecuniaria, mediante el procedimiento previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Difusión y supervisión del cumplimiento de esta Ley

Primera.- Dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta Ley en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, las autoridades competentes desarrollarán planes de promoción y difusión de su contenido.

Infracciones

Segunda.- Esta Ley entrará en vigencia a los seis meses

siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, el primer día de agosto de dos mil seis. Año 196° de la Independencia y 147° de Federación. Palacio de Miraflores, Caracas, 25 de septiembre de dos mil seis. Años 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

Cúmplase, (L.S.)HUGO CHAVEZ FRIAS